



## JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE GRANADA

Avda. del Sur nº 3 - 5ª planta. Edif. Caleta  
Tlf.: 600156504 - 05 - 600156456 - 55. Fax: 958026506  
NIG: 1808742M20090000846

**Procedimiento: Concurso Ordinario 690/2009. Negociado: AN**  
Sobre: CONCURSO VOLUNTARIO GRANADA C.F. CIF G-18013003  
De: D/ña.  
Procurador/a Sr./a.:

### AUTO NUM. 249/17

**Dña. Mª JOSÉ FERNÁNDEZ ALCALÁ**  
En GRANADA, a trece de julio de dos mil diecisiete.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** En este juzgado se tramita concurso voluntario de GRANADA CLUB DE FÚTBOL

**SEGUNDO:** El 20 de diciembre de 2016 se dictó Auto por el que se declaraba el cumplimiento del convenio aprobado por sentencia de fecha 6 de julio de 2011.

**TERCERO.-** Que por diligencia de ordenación de fecha 12 de julio de 2017, se puso de manifiesto que había transcurrido el plazo previsto en el art 140 LC no constando la presentación de ninguna acción de incumplimiento

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Establece el art. 141 LC que *Firme el auto de declaración de cumplimiento y transcurrido el plazo de caducidad de las acciones de declaración de incumplimiento o, en su caso, rechazadas por resolución judicial firme las que se hubieren ejercitado, el juez dictará auto de conclusión del concurso al que se dará la publicidad prevista en los artículos 23 y 24 de esta Ley.*

En el presente caso, de conformidad con lo dispuesto en el citado precepto, procede la conclusión del concurso y el archivo de las actuaciones, al haber transcurrido el plazo de caducidad dos meses, contados desde la publicación del auto de cumplimiento, para el ejercicio de las acciones previstas en el art. 140 LC.

**SEGUNDO.-** Conforme al art. 181.3 L.C., presentada por la administración concursal rendición de cuentas, no habiéndose formulado oposición, procede declararlas aprobadas en ésta resolución.



Código Seguro de verificación:PncsIjwcNy04ufOhdUduTA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|  |   |        |            |
|--|---|--------|------------|
| FIRMADO POR  | MARIA JOSÉ FERNÁNDEZ ALCALÁ 13/07/2017 11:48:49       | FECHA  | 13/07/2017 |
|  | CONSTANZA CLARA LENDINEZ BARRANCO 13/07/2017 13:43:30 |        |            |
| ID. FIRMA  | ws051.juntadeandalucia.es                             | PÁGINA | 1/2        |
| <br>PncsIjwcNy04ufOhdUduTA== |   |        |            |



**PARTE DISPOSITIVA**

ACUERDO LA CONCLUSIÓN DEL CONCURSO GRANADA CLUB DE FÚTBOL con CIF G18013003, inscrita en el Registro Mercantil de Granada y la aprobación de la rendición de cuentas presentada por la administración concursal. De conformidad a ello:

- Procédase a la publicación de la presente resolución en el BOE, en el Registro Mercantil y en el Registro Público Concursal.
- Procédase a la cancelación de las anotaciones de declaración de concurso existentes, librando a tal efecto los mandamientos oportunos.
- Llévase testimonio de la presente resolución a todas las secciones del concurso.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno (art. 177 LC).

Así, por este mi Auto, lo acuerdo, mando y firmo, yo, D.ª María José Fernández Alcalá Magistrada-Juez adscrita al Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Granada.

**LA MAGISTRADO/JUEZ**

**LA LETRADA DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.*



Código Seguro de verificación:PncsIjwcNy04ufOhdUduTA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |   |        |            |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA JOSÉ FERNÁNDEZ ALCALÁ 13/07/2017 11:48:49       | FECHA  | 13/07/2017 |
|             | CONSTANZA CLARA LENDINEZ BARRANCO 13/07/2017 13:43:30 |        |            |
| ID. FIRMA   | ws051.juntadeandalucia.es                             | PÁGINA | 2/2        |



PncsIjwcNy04ufOhdUduTA==